



Asamblea General

Distr. general
29 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Los conflictos y el derecho a la alimentación

Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri

Resumen

En este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 46/19, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación da cuenta de la manera en que distintas formas de violencia presentes en los sistemas alimentarios perjudican a las personas y generan las condiciones que dan lugar a violaciones de los derechos humanos. Basándose en las aportaciones recibidas, muestra cómo los distintos intereses e identidades sufren formas comunes de violencia y cómo los sistemas alimentarios no solo producen alimentos, sino que además amplifican y generan una violencia que agrava la pobreza, la vulnerabilidad y la marginación de las personas.



I. Introducción

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos¹. Sin embargo, la discriminación y la desigualdad están muy extendidas en el mundo. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puso claramente de manifiesto cuán letales pueden ser la discriminación y la desigualdad². Junto con otras personas, el Relator Especial ha señalado la discriminación sistémica y la desigualdad estructural como causas profundas de las violaciones de los derechos humanos³.

2. En el derecho de los derechos humanos suele abordarse la desigualdad centrándose en las personas que son pobres, vulnerables o marginadas. Haciéndose eco de sus propios informes anteriores, así como de los informes recientes de otros titulares de mandatos, el Relator Especial reitera que el derecho de los derechos humanos exige analizar la forma en que las personas se empobrecen, se ven sumidas en una situación de vulnerabilidad o son marginadas⁴. ¿Cómo se genera la desigualdad? La desigualdad estructural no es un hecho natural ni anómalo. La generan los sistemas, incluidos los alimentarios.

3. El derecho a la alimentación solo podrá hacerse plenamente efectivo cuando todos los actores implicados entiendan la forma en que nuestros sistemas alimentarios hacen a las personas vulnerables a sufrir daños. El titular del mandato ha observado, a lo largo de los años, hasta qué punto la violencia presente en los sistemas alimentarios puede ser perjudicial, especialmente para las personas marginadas, las comunidades más pequeñas, las familias aisladas y los trabajadores que carecen de recursos para la negociación y la acción colectivas. Todos los proveedores de alimentos —sean estos padres, trabajadores o productores de alimentos a pequeña o a gran escala— son especialmente vulnerables a la violencia en períodos convulsos y de crisis. Cuando los proveedores de alimentos son vulnerables, las comunidades también lo son.

4. En los últimos años ha aumentado la violencia en los sistemas alimentarios a causa de la interdependencia de diversos factores que afectan a la seguridad alimentaria mundial. Por ejemplo, las comunidades rurales que se enfrentan a la pérdida de sus medios de vida tradicionales y los agricultores que deben contender con el acaparamiento de tierras por parte de poderosas empresas ya se están viendo gravemente afectados, en muchos casos, por el cambio climático y la sequía. Las comunidades que tienen que entablar una ardua lucha contra las empresas para preservar sus tierras ancestrales, sus conocimientos tradicionales y sus semillas, a menudo son las que, durante la pandemia mundial, dependieron en gran medida para su supervivencia de sus propios conocimientos tradicionales, hábitos alimentarios ancestrales y prácticas holísticas.

5. Al elaborar el presente informe, el Relator Especial constató que la desigualdad estructural había hecho a un elevado número de personas más vulnerables a la violencia; a su vez, la violencia sistémica ha sido una causa importante de la desigualdad estructural. Este círculo vicioso de desigualdad estructural y violencia sistémica provoca violaciones generalizadas de los derechos humanos⁵. Los sistemas alimentarios no solo producen alimentos, sino que además generan y amplifican una violencia que agrava la pobreza, la vulnerabilidad y la marginación de las personas. En el presente informe, el Relator Especial da cuenta de distintas formas de violencia ejercidas en los sistemas alimentarios que perjudican a las personas y generan las condiciones que dan lugar a violaciones de los derechos humanos. No intenta abordar todas las formas de violencia presentes en los sistemas alimentarios; en su lugar, se basa en las aportaciones recibidas para ofrecer una descripción de la forma en que distintos intereses e identidades sufren formas comunes de violencia. El Relator Especial considera la violencia como algo sistémico, centrándose en la manera en que esta vertebra intrínsecamente los sistemas alimentarios. Describe a grandes rasgos las siguientes cuatro formas de violencia interconectadas y superpuestas: la discriminación, los

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 1.

² Véase [A/75/163](#).

³ Véanse [A/76/167](#), [A/76/177](#), [A/76/408](#), [A/77/157](#), [A/HRC/41/54](#) y [A/HRC/50/28](#).

⁴ Véase [A/HRC/41/39](#).

⁵ Véanse [A/75/148](#), [A/75/163](#), [A/75/258](#), [A/77/174](#) y [A/77/177](#).

daños corporales y los atentados contra la integridad física y mental de una persona, la violencia ecológica, y la obliteración.

II. Los sistemas alimentarios se basan en una economía mundial de dependencia y extractivismo

6. En un estudio conjunto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) constataron que la violencia y los conflictos siguen siendo los principales causantes del hambre aguda en muchas partes del mundo. Llegaron a la conclusión de que tanto el hambre como la violencia aumentarían en 2022, especialmente a medida que se deteriorara la situación de la economía mundial⁶.

7. En los últimos cuatro años, las tasas mundiales de hambre han aumentado y se prevé que lo sigan haciendo en un futuro próximo, lo que dará lugar a necesidades humanitarias sin precedentes⁷. Sin embargo, los conflictos y los desastres naturales no pueden, por sí solos, explicar esta tendencia. Para comprender la violencia sistémica presente en los sistemas alimentarios es necesario ver estos como parte de la economía mundial. En la actualidad, la economía mundial es la continuación de un proceso de varios siglos caracterizado por una dinámica de dependencia y extractivismo sustentada por el derecho internacional en su conjunto y los regímenes jurídicos nacionales⁸.

8. Los países y las empresas transnacionales, en su afán por extraer recursos de la naturaleza, han trastocado y reconfigurado las relaciones sociales y ecológicas de la población, limitando la capacidad de las personas para tener un medio de vida estable y atentando contra su existencia misma. Este grado de disrupción y reconfiguración es un acto violento contra las personas, que socava su dignidad y humanidad, con frecuencia a través de las categorías de discapacidad, raza y género. Un ejemplo de la desigualdad estructural resultante es el hecho de que las personas en situación de vulnerabilidad y procedentes de comunidades marginadas suelen ser —como era previsible— las que salen perdiendo cuando se trata de hacer efectivos sus derechos, especialmente el derecho a la alimentación.

9. La violencia sistémica vulnera el derecho a la vida al limitar o denegar el acceso de las personas a los medios para satisfacer sus necesidades vitales: tierra, semillas, agua, mercados justos y estables y trabajo digno. Cuando las personas son desposeídas de sus tierras o trabajan en condiciones hostiles, están más expuestas a sufrir daños de forma habitual. Con un acceso menos seguro a la tierra o a un trabajo digno, las personas tienen menos poder de negociación, ya que ven limitada su capacidad para negociar condiciones favorables en las transacciones mercantiles o en el trabajo. Así es como la violencia sistémica hace a las personas vulnerables y dependientes, al tiempo que permite a un grupo relativamente pequeño aprovecharse de esa vulnerabilidad. Permite que los pocos que ya tienen poder y recursos adquieran la capacidad de restringir el acceso a lo que es necesario para multiplicar la vida, generando así más violencia y desigualdad.

10. Durante la actual crisis alimentaria, las empresas transnacionales del sector agroalimentario están obteniendo ingentes beneficios mientras la población lucha y sufre a medida que la vida se vuelve más difícil. La riqueza de los multimillonarios del sector alimentario se incrementa en más de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos cada dos días⁹. En 2021, Cargill, uno de los mayores comerciantes de alimentos del mundo, obtuvo

⁶ FAO y PMA, *Hunger hotspots: FAO-WFP early warnings on acute food insecurity – October 2022 to January 2023 Outlook*, Roma, 2022.

⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Panorama global humanitario 2023*, 2022 (véase <https://humanitarianaction.info/>).

⁸ Michael Fakhri, *Sugar and the Making of International Trade Law* (Cambridge, Cambridge University Press, 2017); Ntina Tzouvala, *Capitalism as Civilisation: A History of International Law* (Cambridge, Cambridge University Press, 2020); Usha Natarajan y Julia Dehm (eds.), *Locating Nature: Making and Unmaking International Law* (Cambridge, Cambridge University Press, 2022).

⁹ Véase “Beneficiarse del sufrimiento. Frente al incremento desorbitado de la concentración de riqueza en plena crisis mundial, es urgente impulsar impuestos sobre las grandes fortunas y el capital”, nota informativa de Oxfam, 23 de mayo de 2022.

casi 5.000 millones de dólares de ingresos netos, el mayor beneficio en sus 156 años de historia, y se esperan ganancias aún mayores en 2022¹⁰.

11. En la actualidad, los mercados amplifican la crisis y son propensos a la volatilidad debido a un sistema alimentario mundial que depende de un pequeño número de cereales básicos de producción industrial, un pequeño número de países que producen esos cereales para la exportación, y un número reducido de empresas que dominan el mercado agroalimentario¹¹. Desde la década de 1980, el sentido común imperante a escala mundial dicta que los Gobiernos no deben seguir utilizando la política agrícola internacional para cooperar o para intentar estabilizar los mercados; en su lugar, los encargados de formular las políticas se han guiado por cálculos a corto plazo de producción rápida y maximización del beneficio.

12. Desde que las fuerzas armadas de la Federación de Rusia invadieron Ucrania en febrero de 2022, la crisis alimentaria ha cobrado mayor protagonismo en las agendas nacionales e internacionales. Aunque los conflictos armados suelen causar inseguridad alimentaria, no tiene por qué ser así. Tal y como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 2573 (2021) y se ha puesto de manifiesto en algunos conflictos desde la Primera Guerra Mundial, los sistemas alimentarios y los mercados de alimentos pueden y deben funcionar adecuadamente en situaciones de conflicto armado¹².

13. Lamentablemente, las políticas alimentarias formuladas a escala internacional en respuesta a la crisis alimentaria resultante se han centrado excesivamente en la guerra en Ucrania, pasando por alto las causas estructurales de larga data y la violencia sistémica presente en los sistemas alimentarios. Pudo observarse este extremo en los debates celebrados en foros como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la FAO, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y el Grupo de los Siete. Aunque la guerra en Ucrania terminara inmediatamente, la crisis alimentaria seguiría agravándose.

A. Dependencia

14. Los sistemas alimentarios se basan en una serie de relaciones de dependencia: los países importadores dependen de los mercados mundiales para obtener alimentos, los países exportadores de alimentos dependen de los mercados mundiales para conseguir capital, los trabajadores dependen de los empleadores para sus medios de vida, los supervivientes de la violencia sexual y de género a veces se vuelven más dependientes económicamente de sus agresores a causa del maltrato, y las personas dependen de un pequeño número de productos alimentarios para su alimentación. En informes anteriores, el Relator Especial señaló que los agricultores dependen cada vez más de las empresas transnacionales para adquirir sus insumos y que los países en desarrollo dependen de las instituciones financieras internacionales y los países más ricos para obtener capital¹³.

15. Las relaciones de dependencia se basan en profundos desequilibrios de poder y reafirman la desigualdad estructural. En cambio, en las relaciones basadas en la reciprocidad y los derechos humanos se reconoce el hecho de que todos compartimos un mismo planeta y, por ende, todos los sistemas alimentarios; las relaciones recíprocas construyen una economía que genera una igualdad sustantiva. El Relator Especial ha sido testigo, durante la pandemia, de que, en épocas de crisis, las relaciones de dependencia se disuelven rápidamente, mientras que las relaciones de reciprocidad mantienen su capacidad de resistencia.

16. El conflicto armado en Ucrania, entendido en el contexto de los sistemas alimentarios y las relaciones de dependencia, puede poner de relieve una debilidad mundial específica:

¹⁰ Véase Rupert Neate, "Soaring food prices push more Cargill family members on to world's richest 500 list", *The Guardian*, 17 de abril de 2022.

¹¹ Jennifer Clapp, "Concentration and crises: exploring the deep roots of vulnerability in the global industrial food system", *Journal of Peasant Studies*, octubre de 2022.

¹² Véase Fakhri, *Sugar*.

¹³ Véase [A/77/177](#).

cómo los mercados internacionales, de hecho, amplifican la violencia en lugar de tener el efecto contrario, generando perturbaciones mundiales a partir de una guerra regional.

1. Dependencia de las exportaciones de alimentos

17. En Ucrania, la población lucha por sus derechos humanos y la integridad de su país. Además de otras restricciones severas, se enfrenta a la escasez de alimentos porque las granjas, los campos y los bancos de semillas ucranianos han sido atacados y destruidos por el ejército ruso. La Federación de Rusia debe poner fin a la guerra de inmediato y sin condiciones, de igual modo que los demás Estados deben poner fin de inmediato a todas y cada una de las invasiones y ocupaciones¹⁴.

18. Antes del agravamiento de la situación en febrero, entre 2019 y 2021, en Ucrania había 9,9 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y grave, con una crisis alimentaria en las regiones orientales de las provincias de Donetsk y Luhansk. A medida que discurre la guerra, hay cada vez más pruebas de que la pérdida de ingresos, las interrupciones en las cadenas de suministro, el aumento de los precios y la consiguiente dependencia de la asistencia alimentaria están afectando considerablemente al acceso a los alimentos y a su asequibilidad en todo el país. Tras los análisis preliminares realizados, se estima que la guerra causará una disminución del producto interno bruto (PIB) ucraniano de alrededor de un 45 % en 2022; puede que conlleve un aumento de la tasa de pobreza del país, previéndose que cerca del 60 % de la población se encuentre en una situación de pobreza antes de que concluya 2023, lo que entrañará riesgos importantes para la seguridad alimentaria de los hogares y las comunidades vulnerables¹⁵.

19. Los Estados Miembros deberían centrarse en las necesidades de los campesinos y los trabajadores ucranianos, que están defendiendo, recuperando y revitalizando el sistema alimentario en Ucrania¹⁶. La guerra ha puesto de manifiesto hasta qué punto el sistema alimentario del país, que depende de las exportaciones, es vulnerable a las disrupciones del comercio mundial y la volatilidad de los mercados. Su sistema alimentario no se estableció para garantizar la seguridad alimentaria de la población de Ucrania ni de la región, sino que se concibió para cultivar un pequeño número de productos destinados a la exportación, a saber, el girasol y los productos derivados del girasol, el maíz, el trigo, la cebada y la colza. Más del 55 % de Ucrania era tierra cultivable; en 2021, se exportaron productos agrícolas por un valor total de 27.800 millones de dólares, lo que representó el 41 % de los 68.000 millones de dólares que ingresó el país por el conjunto de sus exportaciones¹⁷. Varios estudios realizados antes de la guerra sugerían que el sistema de subsidios agrícolas del país no era ni transparente ni equitativo¹⁸.

20. No obstante, las redes y la acción colectiva surgidas durante la guerra han acelerado el desarrollo de una sociedad civil rural dinámica, lo que permite albergar la esperanza de contar con un sistema alimentario diversificado y revitalizado en Ucrania tras la guerra¹⁹.

2. Dependencia de las importaciones de alimentos y de los mercados financieros

21. La invasión de Ucrania por la Federación de Rusia provocó casi de inmediato un aumento acusado del precio de alimentos como el trigo y el aceite de cocina. En el caso del trigo, no fue consecuencia de una carestía de suministros. La Federación de Rusia y Ucrania representan aproximadamente el 30 % de las exportaciones mundiales de trigo. Al comienzo

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Ukraine: millions of displaced traumatised and urgently need help, say experts”, comunicado de prensa, 5 de mayo de 2022.

¹⁵ FAO, “Note on the impact of the war on food security in Ukraine”, Roma, 20 de julio de 2022.

¹⁶ ACNUDH, “Ukraine: UN expert warns of global famine, urges end to Russia aggression”, comunicado de prensa, 18 de marzo de 2022.

¹⁷ Véase www.fas.usda.gov/sites/default/files/2022-04/Ukraine-Factsheet-April2022.pdf.

¹⁸ Véanse <https://kse.ua/community/stories/the-new-agricultural-support-system-in-ukraine-who-really-benefits/> y www.oaklandinstitute.org/driving-dispossession.

¹⁹ Natalia Mamonova, “Food sovereignty and solidarity initiatives in rural Ukraine during the war”, *Journal of Peasant Studies*, 11 de noviembre de 2022.

de la guerra, el déficit estimado de exportación de trigo era de 7 millones de toneladas²⁰. Sin embargo, la producción mundial de trigo en 2021 fue de 778 millones de toneladas²¹. Así pues, el déficit previsible habría sido de solo un 0,9 % de la cosecha mundial de trigo. Incluso si se tiene en cuenta el hecho de que los países dependientes de las exportaciones tendrían que recurrir a nuevas cadenas de suministro o establecerlas, el seguimiento de la oferta y la demanda no explica adecuadamente las subidas de precios de casi un 70 % registradas inmediatamente después de la invasión²². Es más probable que el carácter extremo de esta subida repentina de los precios pueda explicarse por el miedo y el pánico reinantes entre los acaparadores, los comerciantes y los especuladores financieros, que se propagaron por los mercados de alimentos financiarizados. Tal y como se observó de manera más acusada durante las crisis alimentarias de 2007-2008 y 2010-2012, los mercados de productos básicos se ven considerablemente trastocados por la Bolsa Mercantil de Chicago porque la Ley de Modernización de Futuros de Productos Básicos de los Estados Unidos de América permite a los especuladores apostar a favor o en contra de las tendencias de los precios de los alimentos sin necesidad de comerciar con los productos básicos propiamente dichos²³.

22. La guerra desencadenó una alarma mundial porque 36 países dependen de la Federación de Rusia y de Ucrania para obtener más de la mitad de sus importaciones de trigo, entre ellos algunos de los países más pobres y vulnerables del mundo. A causa de esa dependencia, esos países se encontraban expuestos a un mayor riesgo de inseguridad alimentaria²⁴. El Relator Especial ya ha expuesto a grandes rasgos las deficiencias del actual régimen comercial y ha expresado su preocupación por los Estados que dependen excesivamente del comercio para mantener sus sistemas alimentarios²⁵. Los países no solo están expuestos a un mayor riesgo cuando sus sistemas alimentarios dependen en exceso del comercio; la guerra de Ucrania ha revelado el grado en que muchos países en desarrollo dependen de un pequeño número de países para obtener productos básicos clave.

23. Por ese motivo, los países que dependían del trigo de Ucrania se han visto obligados a recurrir cada vez más al PMA para obtener alimentos, un programa que dependía a su vez de Ucrania como suministrador de la mitad del trigo que adquiriría (entre otros productos básicos)²⁶. El sistema mundial de socorro humanitario y el comercio internacional se han visto gravemente perturbados por la misma relación de dependencia.

3. Dependencia de los fertilizantes

24. La guerra en Ucrania también ha trastocado las cadenas de suministro de fertilizantes químicos, debido a que la Federación de Rusia, Ucrania y Belarús son los mayores proveedores mundiales de esos productos. El Relator Especial hace hincapié en que el problema de esa disrupción no es tanto la falta de disponibilidad de esos fertilizantes, como el número tan elevado de agricultores que dependen en gran medida de ellos. Los fertilizantes químicos agotan los nutrientes del suelo y provocan daños ambientales a causa de la escorrentía, lo que vulnera los derechos a la vida, a la salud y a un medio ambiente saludable y sostenible²⁷. En un futuro inmediato, es importante garantizar que los fertilizantes lleguen a las explotaciones con sistemas agrícolas que dependen de insumos químicos. El objetivo final, sin embargo, debe ser reducir esta dependencia lo antes posible. En nuevos estudios en los que se examinan pruebas que abarcan un período prolongado se llega a la conclusión de que el uso de una cantidad mucho menor de fertilizantes químicos o prescindir de ellos

²⁰ Niels Graham e Inbar Pe'er, "Putin's invasion of Ukraine threatens a global wheat crisis", Atlantic Council, 22 March 2022.

²¹ www.statista.com/statistics/267268/production-of-wheat-worldwide-since-1990/.

²² Joe Rennison, "War, Climate Change, Energy Costs: How the Wheat Market Has Been Upended", *The New York Times*, 1 de agosto de 2022.

²³ Panel Internacional de Expertos en Sistemas Alimentarios Sostenibles, *¿Otra tormenta perfecta?*, mayo de 2022.

²⁴ Naciones Unidas, "Global Impact of war in Ukraine on food, energy and finance systems", Resumen núm. 1, 13 de abril de 2022.

²⁵ Véanse A/75/219 y A/76/237.

²⁶ PMA, "Bulk carrier sets off from Ukraine with grain for WFP in first since start of war", 16 de agosto de 2022.

²⁷ Véase A/74/480.

pueden hacer que las explotaciones agrícolas causen menos emisiones de gases de efecto invernadero y contaminación tóxica, al tiempo que las hacen más productivas y resistentes al cambio climático²⁸. Reducir la dependencia de la agricultura mundial de los fertilizantes químicos protege a los agricultores frente a las perturbaciones económicas internacionales.

4. Dependencia del consumo de trigo

25. Otro problema es que un número excesivo de sistemas alimentarios depende mucho del trigo; en general, demasiadas personas basan su alimentación en un número reducido de cereales producidos a gran escala, entre ellos, el trigo, el arroz y el maíz²⁹. Nuestra relación con solo nueve especies (caña de azúcar, maíz, arroz, trigo, patatas, soja, palma aceitera, remolacha azucarera y mandioca) representa más del 66 % de toda la producción de cultivos en peso³⁰. Esto se debe a que muchos países desarrollados subvencionan explotaciones agrícolas dedicadas al monocultivo a gran escala. Casi el 90 % de los 540.000 millones de dólares anuales de ayudas a la agricultura perjudica la salud de las personas y el clima, además de generar desigualdad³¹. El Relator Especial ya ha descrito anteriormente la forma en que se pueden reorientar los presupuestos existentes a fin de abandonar un sistema de “asistencia social” para las empresas y hacer efectivo el derecho a la alimentación mediante la diversificación de los ecosistemas y los regímenes alimentarios³².

B. Extractivismo

26. Los sistemas alimentarios mundiales se caracterizan por el extractivismo, que puede entenderse como la “relación no recíproca [...] que está basada en la dominación”³³ entre seres humanos, seres no humanos y la tierra y el agua. Las economías extractivistas dependen de la extracción y la exportación de sus recursos naturales. Las industrias extractivistas comprenden la extracción de minerales y combustibles fósiles, así como las actividades agrícolas, forestales y pesqueras de monocultivo a gran escala³⁴.

27. Muchos modelos de desarrollo dependen del extractivismo para generar crecimiento económico. Según la teoría, el ecosistema es un conjunto de productos básicos y la destrucción ecológica se justifica por razones de crecimiento económico. Se da por supuesto que merece la pena explotar la naturaleza porque los ingresos resultantes se distribuirán y beneficiarán al conjunto de la población. La realidad es que el extractivismo conduce al empobrecimiento humano, especialmente en detrimento de los pueblos indígenas, las comunidades racializadas, las comunidades rurales, los campesinos/productores de alimentos a pequeña escala, los trabajadores de la alimentación y la agricultura y las mujeres. El extractivismo mundial también es el principal causante del cambio climático, y 100 productores de combustibles fósiles están relacionados con el 71 % de los gases industriales de efecto invernadero emitidos en el mundo desde 1988. El extractivismo mundial y el cambio climático son, a la vez, una consecuencia de las desigualdades mundiales y locales y un factor que contribuye a ellas, al agravar la vulnerabilidad y marginar aún más a quienes ya viven en los márgenes³⁵.

²⁸ Véanse Chloe MacLaren *et al.*, “Long-term evidence for ecological intensification as a pathway to sustainable agriculture”, *Nature Sustainability*, vol. 5, 2022, y <https://rodaleinstitute.org/science/farming-systems-trial/>.

²⁹ Jessica Fanzo, “The world’s food system is too dependent on wheat”, *The Washington Post*, 22 de abril de 2022.

³⁰ Julie Bélanger y Dafydd Pilling (eds.), *The State of the World’s Biodiversity for Food and Agriculture*, Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, Roma, 2019, pág. 114.

³¹ FAO *et al.*, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022* (Roma, FAO, 2022), cap. 4.

³² Véase [A/77/177](#).

³³ Naomi Klein, *Esto lo cambia todo. El capitalismo contra el clima*. (Barcelona, Ediciones Paidós, 2015).

³⁴ Véanse [A/HRC/29/25](#); [A/HRC/41/54](#), párr. 6; y [A/71/281](#).

³⁵ Farhana Sultana, “The Unbearable Heaviness of Climate Coloniality”, *Political Geography*, vol. 99, núm. 1 (2022).

28. Sin embargo, la extracción de recursos de la naturaleza y la explotación de las personas están intrínsecamente ligadas, ya que no puede separarse el trato que se dispensa a la naturaleza del que se dispensa a las personas.

29. Desde la perspectiva del derecho a la alimentación, el extractivismo genera tres problemas. En primer lugar, los proyectos extractivistas socavan y destruyen la caza, la pesca, el pastoreo y la agricultura tradicionales y a pequeña escala, así como las prácticas de búsqueda de alimento y horticultura que redundan en una mejora de la diversidad biológica. Todo ello está bien documentado en el contexto de los pueblos indígenas³⁶. En segundo lugar, los sistemas alimentarios son cada vez más letales porque limitan la biodiversidad al extraer recursos de la tierra y no dejar nada a cambio, lo que termina por convertir el suelo en infértil. En tercer lugar, los sistemas alimentarios dependen de insumos químicos y procesos con un elevado consumo de energía, que generan aproximadamente un tercio de los gases de efecto invernadero del mundo³⁷.

30. El derecho económico internacional, y especialmente el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, ha permitido la existencia de sistemas alimentarios mundiales extractivistas³⁸. Esos sistemas alimentarios favorecen las prácticas transnacionales e industriales de producción de alimentos y, por tanto, posibilitan el enriquecimiento de los actores empresariales a costa de empobrecer a las comunidades agrícolas, en particular en el Sur Global y en algunas zonas del Norte Global. Los sistemas alimentarios mundiales también extraen valor monetario del medio natural en beneficio de los mercados mundiales de capitales, dejando el medio ambiente degradado, agotado y destruido durante siglos. Por último, la producción mundial de alimentos y las cadenas de suministro son extractivas por cuanto obtienen más de lo que dan a los trabajadores y los pequeños productores de alimentos, al no pagarles lo suficiente y exponerlos a condiciones de trabajo precarias y peligrosas³⁹.

31. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia llegó a la conclusión de que la economía política contemporánea del extractivismo mundial no podía entenderse adecuadamente sin hacer referencia a sus orígenes coloniales (raciales)⁴⁰. Explicó que las economías extractivistas dependen de una desigualdad estructural que oprime a las personas en función de sus identidades interrelacionadas, y destacó que esa desigualdad comprende múltiples categorías sociales y estructuras de dominación interseccionales. Según la Relatora Especial, el concepto de “interseccionalidad” refleja las consecuencias tanto estructurales como dinámicas de la interacción entre dos o más formas de discriminación o sistemas de subordinación. Se ocupa específicamente de la manera en que el racismo, el patriarcado, las desventajas económicas y otros sistemas discriminatorios contribuyen a crear capas de desigualdad que estructuran la posición relativa de las mujeres, los hombres, las razas y los otros grupos. Además, se interesa por la forma en que determinados actos y políticas crean los obstáculos que existen a lo largo de los ejes que se entrecruzan, contribuyendo activamente a una dinámica de desempoderamiento⁴¹.

32. En resumen, tanto en tiempos de paz como de guerra, las personas sufren violencia como consecuencia de la intersección de la explotación (derivada de su relación con la tierra y los productos de su trabajo) con la opresión (derivada del variado conjunto de sus identidades dinámicas)⁴².

³⁶ Véanse [A/HRC/18/35](#), párrs. 30 a 55; [A/HRC/24/41](#); [A/HRC/33/42](#); y [A/70/301](#).

³⁷ “Los sistemas alimentarios representan más de un tercio de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero”, FAO, 9 de marzo de 2021.

³⁸ Véase [A/75/219](#).

³⁹ Véanse [A/HRC/40/56](#) y [A/73/164](#).

⁴⁰ [A/HRC/41/54](#), párr. 22.

⁴¹ [A/HRC/41/54](#), párr. 18. Véase también Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párrs. 15, 17 y 27.

⁴² Vanessa Wills, “What could it mean to say, ‘Capitalism causes sexism and racism?’”, *Philosophical Topics*, vol. 46, núm. 2 (2018).

III. Discriminación y desigualdad

33. Una forma importante en que los derechos humanos garantizan que todos los seres humanos sean libres e iguales en dignidad y derechos es prohibir la discriminación por motivos de identidad, falta de riqueza o condición jurídica de una persona⁴³. No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de todos sus derechos humanos⁴⁴. Ante el aumento del miedo y la miseria, es más importante que nunca dar prioridad a la efectividad de los derechos, lo cual puede lograrse centrándose en la igualdad sustantiva (además de la igualdad formal ante la ley).

34. La igualdad sustantiva es un principio jurídico y un objetivo fundamental de los derechos humanos⁴⁵. Se refiere a la igualdad de resultados más que a la igualdad de oportunidades meramente procedimental. Alcanzar la igualdad sustantiva de los miembros de un determinado grupo exige la aplicación de medidas que tengan en cuenta las causas particulares de su desventaja histórica, así como sus necesidades y circunstancias geográficas y culturales, y estén adaptadas para responder a ellas⁴⁶.

35. La forma más habitual en que se genera desigualdad en los sistemas alimentarios es la denegación o la obstaculización del acceso de las personas a los alimentos y a los medios y derechos para obtenerlos. Toda discriminación en el acceso a los alimentos con el fin o el efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una violación de los derechos humanos⁴⁷.

36. La discriminación consistente en denegar a las personas el acceso a los alimentos, o a los medios y derechos para su obtención, constituye siempre un caso de violencia. Causa un perjuicio individual porque expone a las personas a un mayor riesgo de hambre y malnutrición. Esa denegación también altera de forma duradera las relaciones sociales y ecológicas de esa persona. Los casos de discriminación suelen formar parte de un patrón de violencia sistémica porque se basan en suposiciones ampliamente aceptadas respecto de la capacidad, la clase social, la condición jurídica, la edad, el género, la raza y otras identidades. La discriminación como forma de violencia sistémica tiene su origen en una idea abstracta de lo que es normal, y se convierte en su objetivo cualquiera que no se ajuste a esa definición concreta de lo que es normal. También suele derivarse de la suposición de que determinadas personas son menos dignas debido a ciertas características o a su identidad.

37. En lo tocante a la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas y de zonas rurales, las recomendaciones generales núm. 34 (2016) y núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer proporcionan recomendaciones detalladas, exhaustivas, sistémicas y basadas en los derechos. En ellas se reconoce explícitamente el derecho a la alimentación y la nutrición en el contexto de la soberanía alimentaria, a fin de asegurar que las mujeres y las niñas cuenten con la autoridad necesaria para gestionar y controlar sus recursos naturales. Con ello se afrontan implícitamente la discriminación y las configuraciones sociales y políticas en torno al poder sobre los alimentos que afectan en particular a las mujeres y niñas indígenas y de zonas rurales⁴⁸. De forma análoga, las mujeres

⁴³ Véanse Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20; y [A/77/157](#).

⁴⁴ Véase el preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁴⁵ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 2.2. Véanse también Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20, párrs. 8 y 9; [A/HRC/41/54](#) y [A/HRC/50/28](#). Véanse también la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

⁴⁶ <https://www.sac-isc.gc.ca/eng/1583698429175/1583698455266#chp2>; [Assembly of Manitoba Chiefs Declaration for the Implementation of Jordan's Principle](#), 19 de enero de 2011.

⁴⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12 (1999), párr. 18.

⁴⁸ https://www.fian.org/fileadmin/media/publications_2018/Reports_and_guidelines/ES-CSM-RtF-2018-compressed.pdf, pág. 24

que trabajan en los sistemas alimentarios suelen cobrar menos que los hombres, con frecuencia realizan trabajos estacionales, a tiempo parcial y peligrosos, y es más probable que ocupen puestos no directivos⁴⁹.

38. Los miembros de la comunidad LGBTQ+ se enfrentan a barreras estructurales, como la discriminación por parte de los proveedores de alimentos y servicios, la falta de apoyo familiar y comunitario, y el estigma y el miedo. Numerosos informes confirman que la discriminación de género deniega a millones de personas el acceso a los alimentos y los medios y derechos para su obtención si no son cisgénero. En algunos países, durante la pandemia, se establecieron días específicos para que los hombres y las mujeres adquirieran por separado alimentos, o bien procedimientos y modalidades diferentes para recibir paquetes de alimentos en función del sexo de las personas. Esas políticas dieron lugar, en distintos casos, a la exclusión, el abuso, la estigmatización y la detención de personas transgénero y no binarias. El titular del mandato recibió testimonios de la denegación de asistencia alimentaria a mujeres lesbianas y a sus familias por no encajar en el modelo tradicional de familia⁵⁰. En varios informes de los Estados Unidos se indica que los adultos LGBTQ+ tienen casi el doble de probabilidades de padecer inseguridad alimentaria que las personas que no pertenecen a ese grupo⁵¹.

39. La discriminación de género también idealiza la familia desde una perspectiva heteronormativa. Dado que las explotaciones familiares son un aspecto importante de los sistemas alimentarios, las definiciones de familia y pariente determinan el acceso de las personas a la tierra, la herencia y los recursos. Dar cabida a toda la gama de géneros y configuraciones de parentesco garantiza una distribución más equitativa de los recursos.

40. Los trabajadores agrícolas son excluidos sistemáticamente de la protección que brindan los derechos laborales. En los ordenamientos jurídicos nacionales de todo el mundo se contemplan excepciones a la legislación laboral para los trabajadores agrícolas, dejándolos más expuestos a la explotación y los daños corporales. Entre esas excepciones puede citarse una exclusión jurídica persistente y a escala mundial de los trabajadores agrícolas respecto de los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, que se encuentran entre los derechos laborales fundamentales más antiguos previstos en el Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, los niños, los presos y los migrantes y los trabajadores de temporada suelen ser marginados jurídicamente y se les brinda incluso menos protección de la que ofrecen los derechos laborales contemplados en los regímenes agrícolas nacionales⁵².

41. Casi la mitad de todas las muertes de niños menores de 5 años son atribuibles a la desnutrición, que expone a los niños a un riesgo más elevado de morir de infecciones comunes, aumenta la frecuencia y la gravedad de esas infecciones y retrasa la recuperación. La emaciación persiste con una tasa alarmante, mientras que las tasas de sobrepeso siguen aumentando⁵³. Lo trágico es que todo ello es prevenible. Por ejemplo, en el Ecuador, el Gobierno ha formulado una estrategia de prevención y erradicación de la malnutrición infantil crónica. A fin de garantizar que la estrategia sea eficaz, el Gobierno ha creado obligaciones para el sector público y, al mismo tiempo, ha establecido la corresponsabilidad y la participación del sector privado y las organizaciones sociales. En esta estrategia se

⁴⁹ Comunicaciones de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) y de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami.

⁵⁰ Comunicaciones de OutRight Action International; respuesta de la Comisión Internacional de Juristas al cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de procedimientos especiales sobre la protección de los derechos humanos durante la pandemia de COVID-19, 19 de junio de 2020. Véase también Thom File y Joey Marshall, "LGBT Community Harder Hit by Economic Impact of Pandemic", Oficina del Censo de los Estados Unidos, 11 de agosto de 2021.

⁵¹ Véase, por ejemplo, la comunicación de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Universidad de Miami.

⁵² Véanse www.iuf.org/wp-content/uploads/2021/07/C11-anniversary-study.pdf, www.ilo.org/ipcc/areas/Agriculture/WCMS_172348/lang--en/index.htm y <https://civileats.com/category/investigations/injured-invisible/>.

⁵³ <https://data.unicef.org/topic/nutrition/malnutrition/>.

reconoce la importancia de establecer prioridades y aprender de las prácticas locales y territoriales a fin de mejorar las intervenciones nacionales⁵⁴.

42. En 2021, el número de niños que trabajaban en el mundo aumentó hasta los 160 millones, el primer incremento en 20 años. Se teme que varios millones más se verán pronto obligados a trabajar. El trabajo infantil se concentra en el sector agrícola, que representa el 70 % del total mundial. La violación de los derechos de los niños se debe a que las familias son tan pobres que se ven obligadas a poner a sus hijos a trabajar⁵⁵. En Haití, los niños trabajan en el servicio doméstico o pasan la noche en las calles; aproximadamente el 20 % de los niños menores de 5 años de Cité Soleil sufren malnutrición aguda grave o moderada, y las personas adultas mayores y las personas con discapacidad se ven afectadas de manera similar⁵⁶. Al lograr que el sistema alimentario proteja y haga efectivos los derechos de los niños, también se protegen y se hacen efectivos los derechos de la comunidad.

IV. Daños corporales y atentados contra la integridad física y mental de una persona

43. Los daños corporales constituyen la forma más tangible de violencia en los sistemas alimentarios. Los sistemas alimentarios pueden ser violentos y peligrosos, especialmente para las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o marginación. El Relator Especial destaca, a continuación, los cinco contextos en los que los sistemas alimentarios causan sistemáticamente daños corporales: la malnutrición; la hambruna; la violencia sexual y de género en los sistemas alimentarios; las medidas coercitivas unilaterales; y los conflictos armados.

44. El Relator Especial hace hincapié en que la violencia que causa daños corporales no solo incluye los daños directos, sino también la denegación de acceso a los alimentos mediante la destrucción de la infraestructura o la paralización de un sistema económico. Va más allá de herir o matar. Los daños corporales comprenden la creación de un clima de miedo que denigra a las personas, las comunidades y los pueblos, y los hace vulnerables a la explotación. Las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad y los grupos de personas expuestos a un mayor riesgo de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes, las personas que viven en la pobreza, los adultos mayores, los niños y las personas afectadas por enfermedades graves, suelen ser los que más sufren⁵⁷.

A. Malnutrición

45. La salud y el bienestar de las personas están intrínsecamente ligados a su alimentación. Los regímenes alimentarios inadecuados y la consiguiente malnutrición son dos de las principales causas de las enfermedades no transmisibles⁵⁸. La desnutrición, incluida la carencia de micronutrientes, y la sobrealimentación están intrínsecamente relacionadas con la naturaleza del sistema alimentario en general. El derecho a la alimentación comprende el derecho a un régimen alimentario adecuado que, en conjunto, aporte una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación⁵⁹.

46. A menudo se olvida a las personas encarceladas y su bienestar. Por ejemplo, el Brasil tiene la tercera mayor población reclusa del mundo, con más de 800.000 personas

⁵⁴ Comunicación del Ecuador.

⁵⁵ [A/77/177](#).

⁵⁶ Comunicación de FIAN Haití.

⁵⁷ ACNUDH, “Unilateral sanctions hurt all, especially women, children and other vulnerable groups”, comunicado de prensa, 8 de diciembre de 2021.

⁵⁸ Véase <https://ncdalliance.org/es/acerca-de-las-ent/factores-de-riesgo-prevenci%C3%B3n/dietas-no-saludables-y-malnutrici%C3%B3n>.

⁵⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12, párrs. 6 y 7.

encarceladas actualmente. Estas se enfrentan a una malnutrición tan aguda que la Defensoría Pública de São Paulo ha señalado que los establecimientos penitenciarios imponían *de facto* una “pena de hambre” que ponía en grave riesgo la salud y la integridad física de las personas encarceladas⁶⁰. En Malawi, a las personas encarceladas solo se les sirve una comida al día, que suele consistir en *nsima* (maíz) y judías o guisantes; y se enfrentan asimismo a la escasez de alimentos y agua, lo que repercute negativamente en sus derechos humanos a una alimentación adecuada, a la salud y al agua⁶¹.

47. En Colombia y México, los consumidores han puesto en marcha varias campañas para lograr un etiquetado claro de los alimentos y bebidas ultraprocesados, a fin de combatir la malnutrición, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles resultantes. Estas campañas y los Gobiernos de esos países se vieron sometidos a presiones considerables por parte de las empresas agroalimentarias⁶². Asimismo, en El Salvador preocupa que las empresas comercialicen en exceso alimentos elaborados con un alto contenido de azúcar, grasa y sal, sin proporcionar una información nutricional completa. Esta situación ha causado un aumento del consumo de alimentos poco saludables⁶³.

B. Hambruna

48. Como se sabe desde hace décadas, y tal como ha reafirmado recientemente el Secretario General, el hambre, la malnutrición y la hambruna no son solo la consecuencia de la baja productividad o de las condiciones meteorológicas, sino que están causadas por decisiones sobre las políticas⁶⁴. Cada hambruna constituye una grave vulneración del derecho a la alimentación. Aunque no existe una definición consensuada de hambruna, la más común es la utilizada por la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases, que define hambruna como una situación de inseguridad alimentaria, malnutrición y mortalidad que afecta por lo menos al 20 % de la población, con aproximadamente uno de cada tres niños con malnutrición aguda y la muerte de dos personas al día por cada 10.000 habitantes a causa de un conflicto armado o de la interacción de la malnutrición y las enfermedades⁶⁵.

49. El Afganistán, Etiopía, Nigeria, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen siguen estando en el nivel de alerta más alto, puesto que todos ellos tienen poblaciones que se enfrentan o se prevé que se enfrenten a hambrunas e inanición. Haití, Kenya, el Pakistán, la región del Sahel, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Sudán también continúan siendo motivo de honda preocupación⁶⁶.

50. A fin de determinar quién es responsable de una hambruna, es importante analizar la totalidad de las condiciones nacionales e internacionales. La hambruna puede considerarse un crimen de lesa humanidad, habida cuenta de que dichos crímenes suelen denominarse “violaciones sistemáticas o masivas de los derechos humanos”⁶⁷. Esos crímenes pueden cometerse tanto en tiempo de paz como durante conflictos armados, con sujeción a las limitaciones basadas en la jurisdicción. Aunque la hambruna suele desencadenarse a raíz de un conflicto armado, actualmente no existe ningún argumento jurídico para considerarla un crimen de guerra.

⁶⁰ Comunicación del Centro de Capacitación en Ecología y Salud para Campesinos, Red Mundial de Grupos Pro Alimentación Infantil (IBFAN) México.

⁶¹ Véanse A/HRC/25/57/Add.1 y la comunicación MWI 5/2022 (puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/>).

⁶² Véanse la comunicación MEX 12/2022 (puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/>) y la comunicación de FIAN Colombia.

⁶³ Comunicación de El Salvador.

⁶⁴ www.un.org/press/en/2021/sgsm20619.doc.htm. Véase también Mike Davis, *Late Victorian Holocausts: El Niño Famines and the Making of the Third World* (Londres, Verso, 2002).

⁶⁵ www.ipcinfo.org/famine-facts/.

⁶⁶ FAO, *Hunger Hotspots FAO-WFP early warnings on acute food insecurity: October 2022 to January 2023 Outlook*, Roma, 2022.

⁶⁷ Véanse, por ejemplo, A/46/10 102, y William Schabas, “Criminal Responsibility for Violations of Human Rights”, en Janusz Symonides (ed.), *Human Rights, International Protection, Monitoring, Enforcement* (Farnham, Ashgate, 2003).

51. Aunque la hambruna es una situación sobrevenida, la inanición consiste en utilizar la hambruna deliberadamente como método de guerra y puede conllevar el recurso al derecho de los conflictos armados (véase el párr. 66 del presente informe). Por inanición se entiende el intento de aniquilar o debilitar a la población privándola de alimentos, agua y otros elementos imprescindibles para la supervivencia, incluidos los medios para producir y adquirir alimentos⁶⁸.

C. Violencia sexual y de género en los sistemas alimentarios

52. Cuando las familias padecen inseguridad alimentaria, las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género, lo que, a su vez, hace que estas tengan menos probabilidades de acceder a los alimentos⁶⁹. La pandemia de COVID-19 ha agrandado la brecha de género en la seguridad alimentaria, habida cuenta de que las mujeres fueron las más afectadas por las pérdidas de ingresos y de puestos de trabajo, además de haber tenido que soportar una mayor carga de la labor de cuidado no remunerada ni reconocida derivada de las enfermedades de familiares y la desescolarización de los hijos⁷⁰. Las mujeres suelen ser las últimas en comer y las que menos comen cuando las familias pasan apuros⁷¹. Además, los miembros de la comunidad LGBTQ+ corren mayor riesgo de padecer hambre y malnutrición, y la violencia sexual y de género no hace sino agravar los problemas a los que se enfrentan⁷².

53. Muchas mujeres empleadas en la industria alimentaria, especialmente en servicios de hostelería, son vulnerables al acoso en el trabajo. También se enfrentan a la pérdida del empleo en épocas de crisis y pandemia, además de correr un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica cuando ya no pueden alimentar adecuadamente a sus familias. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto los vínculos entre la violencia sexual y de género, la inseguridad alimentaria, el trabajo mal remunerado y las desigualdades en el acceso a la protección social y económica.

54. Tolerar la discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo abre la puerta a la violencia y el acoso. Trabajar en entornos en los que predominan los hombres o, como suele ocurrir en las granjas y las plantaciones, en lugares de trabajo dirigidos únicamente por supervisores varones también aumenta el riesgo de violencia. Muchos empleadores utilizan su poder de contratación y despido para exigir favores sexuales a las personas que trabajan para ellos, especialmente a los trabajadores de temporada, como condición para contratarlas o renovar sus contratos de trabajo. Los trabajadores aislados, como los empleados de las plantaciones, se ven expuestos a un mayor riesgo de sufrir daños corporales debido a un entorno y unas condiciones de trabajo deficientes⁷³.

55. El sector de la comida rápida es bien conocido por la precariedad de sus condiciones laborales, contar con una mano de obra relativamente joven y dar empleo a un gran número de mujeres, trabajadores migrantes y otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad y marginación⁷⁴. Los empleadores se aprovechan pagándoles salarios de miseria y creando un entorno jerárquico que permite que se produzcan no pocos casos de acoso y distintas formas de hostigamiento. Con demasiada frecuencia, las quejas de los empleados obtienen por respuesta el silencio o las represalias de los empleadores. Uno de los mayores infractores,

⁶⁸ Véanse Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 121, párr. 5; Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Commentary to the Additional Protocols*, párrs. 4791, 2089 y 2090. Véanse también la opinión de la Comisión Turkel, *The Public Commission to Examine the Maritime Incident of 31 May 2010*, 2011 (informe 1, parte 1), párr. 76; y “Seventy Years of the Geneva Conventions”, Chatham House Briefing, 24 de marzo de 2020.

⁶⁹ https://www.care.org/wp-content/uploads/2022/11/GBV-food-security-brief_ES.pdf.

⁷⁰ FAO *et al.*, *El estado de la seguridad alimentaria*, págs. 31 y 32.

⁷¹ https://www.care.org/wp-content/uploads/2022/11/GBV-food-security-brief_ES.pdf.

⁷² Véase, por ejemplo, File y Marshall, “LGBT Community Hit Harder”.

⁷³ Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019, de la OIT, art. 9.

⁷⁴ Comunicación de la UITA.

aunque ciertamente no el único, es McDonald's, la mayor cadena de hamburgueserías del mundo⁷⁵.

56. La violencia económica también es una faceta de la violencia doméstica; los agresores a menudo fuerzan a las supervivientes de violencia doméstica a entrar en relaciones de dependencia económica; las supervivientes suelen dejarse llevar por el miedo a perder sus ingresos, a no poder atender las necesidades básicas de su familia o a sentirse atrapadas en un círculo vicioso en el que la violencia doméstica y la violencia en el lugar de trabajo acaban estando interrelacionadas⁷⁶. La violencia sexual y de género también mina la capacidad de las mujeres para tomar y poner en práctica decisiones relacionadas con su cuerpo, su salud sexual y su nutrición, así como la nutrición de sus hijos y sus familias, lo que acarrea consecuencias intergeneracionales y a nivel de toda la comunidad para el derecho a la alimentación⁷⁷.

D. Medidas coercitivas unilaterales

57. Desde hace décadas se sabe que las medidas coercitivas unilaterales son una herramienta de política internacional ineficaz⁷⁸. Esas medidas, que consisten generalmente en bloqueos o sanciones económicas, se implantan con la intención de debilitar económicamente a un régimen nacional contrario y generar presión interna para que ceda ante las demandas extranjeras. En realidad, suelen ser una herramienta cínica que crea o empeora una crisis prolongada.

58. El derecho a la alimentación se ve a menudo gravemente afectado por las medidas coercitivas unilaterales; en el peor de los casos, esas medidas convierten los alimentos en un arma.

59. El bloqueo impuesto contra el Yemen desde 2015 ha provocado uno de los peores desastres humanitarios del mundo. La menor disponibilidad de alimentos y la denegación de acceso a los mismos han dado lugar a una hambruna en todo el país y a la muerte por inanición de decenas de miles de personas. El Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen constató que el bloqueo contra el Yemen impuesto por las fuerzas de la coalición y sus partidarios ha interrumpido el suministro de alimentos, combustible y agua a la población civil, lo que puede constituir crímenes de guerra. En particular, los ataques aéreos de la coalición destruyeron o dañaron tierras agrícolas, servicios de abastecimiento de agua, infraestructuras portuarias esenciales y centros médicos. Los huzíes colocaron minas terrestres en tierras agrícolas y utilizaron hospitales con fines militares, lo que impidió su uso o contribuyó a su destrucción⁷⁹.

60. Dado que el Yemen importa el 90 % de todo lo que consume, algunos han descrito el bloqueo impuesto por la coalición como “tortura a cámara lenta”⁸⁰. El sector agrícola, que da empleo al 60 % de los hogares yemeníes, se ha visto gravemente afectado desde 2016; 1,5 millones de agricultores familiares no tienen acceso a los insumos y necesitan urgentemente apoyo agrícola⁸¹. En la actualidad, las tasas de malnutrición de las mujeres y

⁷⁵ Véanse <https://effat.org/in-the-spotlight/mcdonalds-workers-speak-out-at-european-parliament-about-corporate-violence-and-abuse-2/>; y www.thenation.com/article/society/mcdonalds-sexual-harassment/.

⁷⁶ Véanse www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_738117.pdf; y www.womensaid.org.uk/information-support/what-is-domestic-abuse/domestic-abuse-is-a-gendered-crime/.

⁷⁷ Véase, por ejemplo, Andrea Freeman, “‘First food’ justice: Racial disparities in infant feeding as food oppression”, *Fordham Law Review*, vol. 83, núm. 6 (2015).

⁷⁸ Véanse Johan Galtung, “On the Effects of International Economic Sanctions, With Examples from the Case of Rhodesia”, *World Politics*, vol. 19, núm. 3 (1967); y Ashl Bâli, “The Humanitarian Paradox: Why Human Rights Require Restraint”, *Quincy Brief* núm. 27 (julio de 2022).

⁷⁹ Véanse A/HRC/42/17 y A/HRC/48/20.

⁸⁰ Organización Mundial contra la Tortura, *Torture in Slow Motion: the Economic Blockade of Yemen and its Grave Humanitarian Consequences*, septiembre de 2022.

⁸¹ www.ipcinfo.org/fileadmin/user_upload/ipcinfo/docs/IPC_Yemen_Acute_Food_Insecurity_%20Projection_Update_2022Oct_Dec_Snapshot_En.pdf.

los niños en el Yemen son de las más elevadas del mundo, y 1,3 millones de mujeres embarazadas o lactantes y 2,2 millones de niños menores de 5 años necesitan tratamiento para la malnutrición aguda⁸². Con el reciente fin de la tregua alcanzada con la mediación de las Naciones Unidas, es previsible que el sufrimiento de la población del Yemen se agrave aún más.

61. Incluso cuando los países pretenden imponer sanciones económicas “selectivas” contra otro país, suele haber efectos colaterales que trastocan los sistemas alimentarios y las economías locales, regionales e internacionales. Las exenciones humanitarias al aplicar sanciones unilaterales son generalmente ineficaces debido a la falta de un seguimiento periódico y al efecto más amplio y disperso de las sanciones en la economía⁸³. Además, las instituciones financieras tienden a incurrir en un exceso de celo al cumplir las sanciones unilaterales, a fin de reducir los riesgos jurídicos e institucionales que entrañan las violaciones involuntarias, lo cual desalienta la ayuda y agrava el menoscabo de los derechos humanos⁸⁴.

E. Conflictos armados

62. El Consejo de Seguridad dio un paso importante cuando aprobó la resolución 2417 (2018), en la que reconoció que la inseguridad alimentaria es causa y efecto de los conflictos armados. La resolución es importante porque advierte contra el uso de los alimentos como arma, lo que dista mucho de las palabras del Secretario de Agricultura de los Estados Unidos en 1975, cuando afirmó que los alimentos eran un arma y se habían convertido en una de las principales herramientas con que contaban para negociar⁸⁵. En síntesis, el Consejo de Seguridad reafirmó la obligación de que todas las partes en un conflicto armado cumplieran el derecho internacional humanitario y reconoció la relación única entre el hambre y los conflictos armados, admitiendo, al mismo tiempo, la complejidad del hambre desde un punto de vista holístico y sistémico.

1. Derecho internacional humanitario

63. Los anteriores titulares de mandatos han descrito hasta qué punto el derecho internacional humanitario brinda protección contra el hambre en los conflictos armados⁸⁶. Su objetivo es proteger del hambre a tres categorías de personas: las personas heridas y enfermas, los prisioneros de guerra y los civiles. Actualmente, el derecho internacional humanitario incluye cierta protección contra las violaciones del derecho a la alimentación, aunque no basta para proteger plenamente contra el hambre en los conflictos armados ni para salvaguardar los sistemas alimentarios de nuevos actos de violencia. Ello se debe a que, en última instancia, el derecho internacional humanitario estructura, pero no elimina, la violencia en los sistemas alimentarios.

64. Además, las normas relativas a la protección del medio natural en los conflictos armados, a pesar de haber evolucionado considerablemente desde la década de 1970, resultan todavía insuficientes para hacer frente a los daños causados en él⁸⁷. Por ello, los conflictos armados pueden limitar la capacidad de una región para producir alimentos de forma segura mucho después de que hayan cesado las hostilidades.

⁸² FAO y PMA, “Monitoring food security in food crisis countries with conflict situations – no. 10”, mayo de 2022, Roma.

⁸³ ACNUDH, “Humanitarian exemptions in unilateral sanctions regimes ineffective and inefficient: UN experts”, 23 de noviembre de 2022.

⁸⁴ ACNUDH, [Guidance Note on Overcompliance with Unilateral Sanctions and its Harmful Effects on Human Rights, Special Rapporteur on unilateral coercive measures](#), 28 de junio de 2022.

⁸⁵ Henry Weinstein, “C.I.A. Report Says Worsening World Grain Shortages Could Give U. S. Great Power”, *The New York Times*, 17 de marzo de 1975.

⁸⁶ Véanse [A/56/210](#) y [E/CN.4/2002/58](#).

⁸⁷ CICR, *Starvation, Hunger and Famine in Armed Conflict* (2022); y [A/HRC/5/5](#). Véase también Comisión de Derecho Internacional, *Draft principles on protection of the environment in relation to armed conflicts* (2022), principios 10 y 11 y 19 a 22.

65. El derecho internacional humanitario prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, entre otros, los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas y el ganado⁸⁸. Están prohibidas todas las conductas que tengan como consecuencia que los alimentos dejen de ser consumibles, incluida la destrucción de cultivos por medio de agentes defoliantes⁸⁹. Sin embargo, existe una excepción militar que entraña consecuencias sistémicas y a largo plazo para el derecho a la alimentación: será posible atacar los artículos alimenticios y las instalaciones y reservas de agua potable “cuando lo exija una necesidad militar imperiosa” de que una parte defienda su propio territorio nacional⁹⁰.

66. Otro ejemplo de cómo el derecho de los conflictos armados protege insuficientemente el derecho a la alimentación son sus normas sobre el hambre como método de guerra. Aunque el derecho internacional humanitario prohíbe hacer padecer hambre a los civiles, hacer que la padezcan los combatientes sigue siendo legal⁹¹. El Relator Especial condena esta excepción: hacer padecer hambre a cualquier persona, independientemente de su condición jurídica en un conflicto armado, es una forma de matar lenta y cruel. También es una forma indiscriminada de matar por cuanto resulta de todo punto imposible separar la inanición de los combatientes de la de los civiles. Hacer padecer hambre indiscriminadamente vulnera derechos humanos que no se pueden suspender, como el derecho a la vida y la prohibición de los tratos crueles e inhumanos.

67. La distinción entre combatientes y civiles en el derecho de los conflictos armados, en lo tocante a hacer padecer hambre, se basa en la premisa de que las cadenas de suministro civiles, militares y humanitarias pueden separarse unas de otras. Sin embargo, esas cadenas de suministro no solo se superponen, sino que, a menudo, son una sola. En consecuencia, los bloqueos y asedios contra los combatientes y sus suministros causan inevitablemente un aumento del riesgo de que los no combatientes padezcan hambre. En efecto, las normas de la guerra relativas a hacer padecer hambre están tan alejadas de la realidad de los conflictos armados que, de hecho, pueden legitimar el hambre, la malnutrición y la inanición indiscriminadas.

2. Derecho penal internacional

68. Hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra mediante la denegación del acceso a los alimentos, entre otras cosas impidiendo deliberadamente la entrega de suministros de socorro, supone una grave violación de las leyes y costumbres aplicables a los conflictos armados internacionales y constituye un crimen de guerra⁹². Sin embargo, la mayoría de los casos que se producen hoy en día en que se hace padecer hambre a la población se dan en el contexto de conflictos armados no internacionales. En 2018, Suiza, con el apoyo de los Países Bajos, impulsó la aprobación de una enmienda al Estatuto de Roma con objeto de que se incluyera hacer padecer hambre en la lista de crímenes de guerra reconocidos que pueden cometerse en los conflictos armados no internacionales⁹³. El Relator Especial alienta a todos los Estados a aceptar o ratificar la enmienda.

69. Al mismo tiempo, el Relator Especial señala los límites del derecho penal internacional para poner fin a la violencia e impartir justicia. El derecho penal internacional no puede impartir justicia restaurativa ni aliviar el sufrimiento de quienes se ven privados del

⁸⁸ Véanse Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 54, párr. 2; Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, art. 14; Bases de datos de derecho internacional humanitario, [Norma 54, Base de datos sobre derecho internacional humanitario consuetudinario](#); y resoluciones del Consejo de Seguridad 2417 (2018) y 2573 (2021).

⁸⁹ CICR, *Commentary on the Additional Protocols*, pág. 655.

⁹⁰ Protocolo Adicional I, arts. 54, párr. 3 b) y art. 54, párr. 5.

⁹¹ Protocolo Adicional I, art. 54, párr. 1; Protocolo Adicional II, art. 14; resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad, párr. 5. Véanse también Yves Sandoz, Christophe Swinarski y Bruno Zimmermann (eds.), *Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949* (Martinus Nijhoff, 1987), párrs. 144 a 1460; *United Kingdom Manual on the Law of Armed Conflict*, párr. 5.19; y *United States Department of Defense Law of War Manual*, párr. 17.9.2.1.

⁹² Estatuto de Roma, art. 8, párr. 2 b) xxv).

⁹³ Comunicación del Gobierno de Suiza.

acceso a los alimentos porque solo puede considerar culpables a individuos identificables, e incluso en el supuesto de que sean identificados, solo a personas físicas y no a entidades. Por ese motivo, dirige la atención pública hacia los actos de un presunto infractor y no hacia los supervivientes de la violencia. Todo ello puede tener consecuencias importantes. Se corre el riesgo de equiparar justicia con responsabilidad penal⁹⁴.

70. Además, en la rendición de cuentas por delitos penales en el ámbito internacional, se considera que hacer padecer hambre es un crimen de guerra solo cuando se inflige deliberadamente. Como se ha visto en el caso de la perturbación de los mercados de alimentos por la invasión rusa de Ucrania, la violencia es sistémica y el conflicto armado en una región exportadora de alimentos puede provocar hambre y hambruna en regiones que no están inmersas en un conflicto. La búsqueda de una condena penal internacional por crímenes de guerra relacionados con la alimentación no debería impedir que se aborden los motivos estructurales acuciantes que dan lugar a violaciones graves generalizadas del derecho a la alimentación en las regiones afectadas por conflictos y fuera de ellas.

V. Violencia ecológica

71. Los sistemas de producción industrial de alimentos tienen un enorme impacto ambiental y vulneran los derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación y el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible⁹⁵. Los sistemas alimentarios representan aproximadamente un tercio de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero⁹⁶. Además, debido al cambio climático, la biodiversidad está disminuyendo a causa de la contaminación, la destrucción ecológica, la deforestación y la eliminación de barreras ecológicas protectoras⁹⁷. Alrededor de 1 millón de especies animales y vegetales están en peligro de extinción, muchas de ellas en cuestión de decenios⁹⁸. La agricultura intensiva industrial y las políticas alimentarias orientadas a la exportación han provocado gran parte de esos daños⁹⁹.

72. El problema suele plantearse como una cuestión técnica, una falta de políticas ambientales que exige la gestión y el uso cuidadosos de los recursos naturales¹⁰⁰. Sin embargo, el Relator Especial hace hincapié en que los sistemas alimentarios están socavando la relación de las personas con el medio ambiente, llevándolas a desvincularse de los propios ecosistemas que las sustentan y a destruirlos. El reconocimiento de esta dinámica como violencia ecológica pone de relieve el hecho de que los daños ambientales no pueden desligarse de los daños humanos. El mundo debe alejarse de la economía extractiva y de las relaciones de dependencia.

73. Algunos describen la violencia ecológica causada por el cambio climático como “violencia lenta”, por considerar que buena parte de los daños y las muertes que ocasiona no son instantáneos ni espectaculares, sino graduales e invisibles¹⁰¹. En el contexto de esa violencia ecológica lenta, es importante no perder de vista las responsabilidades históricas¹⁰².

⁹⁴ Maxine Kamari Clarke, “The Rule of Law through Its Economies of Appearances: The Making of the African Warlord”, *Indiana Journal of Global Legal Studies*, vol. 18, núm. 1 (2011).

⁹⁵ Véase [A/76/179](#).

⁹⁶ www.fao.org/news/story/es/item/1379490/icode/.

⁹⁷ Organización Mundial de la Salud, Convenio sobre la Diversidad Biológica y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health: A State of Knowledge Review*, 2015.

⁹⁸ Eduardo Brondizio *et al.*, *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services* (secretaría de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), 2019).

⁹⁹ Véase [A/76/237](#).

¹⁰⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12, párrs. 7, 8 y 25.

¹⁰¹ Rob Nixon, *Slow Violence and the Environmentalism of the Poor* (Cambridge, Harvard University Press, 2011).

¹⁰² Julia Dehm, “Climate change, ‘slow violence’ and the indefinite deferral of responsibility for ‘loss and damage’”, *Griffith Law Review*, vol. 29, núm. 2 (2020).

A. Los derechos sobre la tierra, una verdadera reforma agraria y la protección de los defensores de los derechos humanos

74. En última instancia, el destino de las personas viene determinado en buena medida por su acceso a la tierra y su capacidad de controlarla y administrarla. El acceso a la tierra y la seguridad de los derechos de tenencia son esenciales para el disfrute del derecho a la alimentación. La limitación del acceso de las personas a la tierra o un sistema de tenencia injusto hacen que ciertos grupos —como las mujeres, las personas racializadas, los migrantes, las personas con discapacidad, las personas mayores y los pueblos indígenas— sean más vulnerables a los efectos del cambio climático. Unos derechos de tenencia inadecuados y poco seguros provocan conflictos y la degradación del medio ambiente cuando usuarios que rivalizan entre sí luchan por el control de esos recursos. El creciente consenso científico y político es que garantizar que las personas tengan acceso a la tierra y proteger los derechos de tenencia les proporciona los recursos y la seguridad que necesitan para adaptarse al cambio climático. Unos derechos sobre la tierra sólidos y seguros también permiten a las personas introducir cambios que requieren mucho trabajo y recursos considerables y les proporcionan la estabilidad necesaria para beneficiarse de las ganancias que se obtienen a medio y a largo plazo¹⁰³.

75. Los Estados Miembros pueden encontrar orientación sobre la forma de dotar de mayor solidez a los derechos sobre la tierra, en primer lugar, en las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, formuladas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Las Directrices gozan del rotundo apoyo tanto de la sociedad civil como de las empresas, y han supuesto un paso importante para fundamentar la gobernanza de la tierra, la pesca, los bosques y sus recursos naturales conexos en los derechos humanos.

76. El Relator Especial recibe periódicamente noticias de personas, especialmente campesinos y pueblos indígenas, a las que se expulsa de sus tierras y territorios y se les impide acceder a ellos. La desposesión y la ocupación tienen su origen en la presión económica que ejercen los inversores y los macroyectos que hacen posibles los Gobiernos y las empresas¹⁰⁴. Se trata de un problema presente en todas las regiones y que tiene efectos palpables: sume a las personas en la pobreza, a menudo tras destruir sus medios de vida u obligarlas a convertirse en trabajadores migrantes. Esto no solo les deniega el acceso a los alimentos, sino también a los medios y derechos para su obtención.

77. Al Relator Especial le preocupa asimismo el aumento de los casos de amenazas, ataques y asesinatos de defensores de la tierra y el medio ambiente, que suelen pertenecer a comunidades indígenas y racializadas¹⁰⁵. Se ha establecido claramente que las personas que defienden los derechos sobre la tierra y los ecosistemas de una comunidad son defensores de los derechos humanos¹⁰⁶. Los agronegocios no solo violan impunemente los derechos humanos con su actividad comercial, a menudo también se ven implicados en el asesinato de defensores de los derechos humanos¹⁰⁷. Amenazar, atacar y matar a los defensores de la tierra y el medio ambiente suele tener como objetivo intimidar a las comunidades locales e impedir que las personas defiendan su territorio, por lo que deberían entenderse como actos de terrorismo y asesinatos.

¹⁰³ A/77/177.

¹⁰⁴ Comunicaciones de México, FIAN Colombia, FIAN Haití, FIAN Indonesia y la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Universidad de Miami; respuestas del Fondo Católico para el Desarrollo de Ultramar, Food Rights Alliance on Uganda, APN, Red de Acción en Plaguicidas Asia Pacífico (PAN Asia Pacífico) y el Centro de Estudios Rurales, Ambientales y Apoyo Legal.

¹⁰⁵ Aportación del Fondo Católico para el Desarrollo de Ultramar; véanse <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>; https://cafod.org.uk/content/download/56636/777183/version/3/file/Protecting%20our%20common%20home%20HDR%20in%20Latin%20America_ESP_v4.pdf; y https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/2022_4_the_hidden_iceberg.pdf.

¹⁰⁶ Véanse A/71/281 y A/HRC/41/54, párr. 59.

¹⁰⁷ Global Witness, *Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*, 2020.

B. Derecho de los agricultores y los pueblos indígenas a conservar, utilizar, intercambiar y vender libremente semillas

78. Las semillas son vida, pero algunos sistemas de semillas las tratan como si fueran propiedad privada. Cuatro compañías agroquímicas controlan el 60 % del mercado mundial de semillas y el 75 % del mercado mundial de plaguicidas. Semejante concentración de mercado significa que un pequeño número de empresas controla de manera injusta el precio de las semillas. Todo aumento de los precios de las semillas (y otros insumos) dificulta que los pequeños agricultores accedan a ellas, como se vio cuando se interrumpieron las cadenas de suministro a causa de la pandemia de COVID-19. Las “Cuatro Grandes” también producen la mayoría de los productos agroquímicos vinculados con las semillas modificadas genéticamente. Esos productos contaminan el medio ambiente y reducen la biodiversidad, lo que disminuye la resiliencia de la agricultura y hace a las explotaciones agrícolas más vulnerables a las perturbaciones causadas por el cambio climático. El aumento del uso de plaguicidas perjudica la salud de los trabajadores agrícolas, los agricultores y las comunidades agrarias¹⁰⁸.

79. En un sistema de semillas basado en el derecho de los agricultores y los pueblos indígenas a conservar, utilizar, intercambiar y vender libremente las semillas conservadas¹⁰⁹, todos resultan beneficiados. Los sistemas de semillas de los agricultores y de los pueblos indígenas aumentan la resiliencia de los sistemas alimentarios frente al cambio climático, las plagas y los patógenos: cuanto más diverso sea un sistema alimentario y más dinámico el ecosistema global, mayores serán las posibilidades de que una especie presente una característica particular que le permita adaptarse a un entorno cambiante (y de que, a su vez, la transmita). Dado que la humanidad depende de las plantas para disponer de alimentos, forraje, fibras y un ecosistema funcional, el hecho de poner en riesgo o no apoyar suficientemente los sistemas de semillas de los agricultores equivale a poner en juego nada menos que el derecho a la vida. Estos sistemas forman parte integrante de la diversidad genética y cultural mundial y revisten una importancia fundamental para todos los sistemas alimentarios¹¹⁰.

VI. Obliteración

80. El término “obliteración” puede referirse al ejercicio de indiferencia colectiva que convierte en invisibles a ciertas personas y grupos¹¹¹. Tiene su origen en los discursos que establecen las agendas políticas y son fruto de ellas, en los que se plantean cuestiones como las siguientes: ¿De quiénes son las historias que se enseñan y relatan y quiénes las enseñan y relatan?, ¿A quiénes pertenecen los conocimientos y la experiencia a los que se da prioridad? ¿De quiénes son las luchas que se reconocen? ¿A quiénes pertenecen los muertos cuyas muertes se lamentan?

Tierra y libre determinación

81. La desposesión y la ocupación no son solo actos de violencia ecológica contra los derechos sobre la tierra, sino que también pueden socavar el derecho de las personas a la libre determinación y su propia existencia. Los colonos de todo el mundo han desposeído de su territorio a los pueblos indígenas en virtud de las doctrinas jurídicas del descubrimiento y la tierra sin dueño (*terra nullius*), como ilustra la muy conocida frase “Una tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra”. La obliteración gradual e inmediata se produce cuando las comunidades se ven desposeídas de sus tierras ancestrales por el acaparamiento de tierras o

¹⁰⁸ Véase [A/HRC/49/43](#).

¹⁰⁹ Véanse Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, art. 9; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, arts. 19 y 20; y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 31.

¹¹⁰ Véase [A/HRC/49/43](#).

¹¹¹ Parul Sehgal, “Fighting ‘Erasure’”, *The New York Times*, 2 de febrero de 2016.

la ocupación, lo que las deja desplazadas, dispersas y olvidadas. Este proceso ha convertido muchas regiones biodiversas en espacios de extracción de recursos y dependencia de las exportaciones, donde el hambre y la malnutrición son frecuentes.

82. En México, las comunidades indígenas han sido desposeídas y desplazadas mediante el acaparamiento de tierras, propiciado por los acuerdos de libre comercio y las políticas agrícolas neoliberales y justificado por la voluntad de lograr una mayor producción de alimentos. Estas políticas no solo han privado a estas comunidades de sus medios de vida, sino también de su identidad, obligándolas a emigrar a las zonas urbanas, lo que a su vez ha acarreado un agravamiento de la pobreza urbana y un aumento de la violencia¹¹². En Camboya, un programa de concesiones de tierras con fines económicos ha tenido efectos considerables en los derechos sobre la tierra de los pequeños agricultores. A raíz de la ejecución del programa, muchos agricultores han perdido sus tierras, que han pasado a ser concesiones propiedad de empresas locales que las explotan¹¹³. El proyecto de la presa de Polavaram, en la India, ha tenido consecuencias desoladoras para las comunidades rurales y se estima que 70.000 personas perderán total o parcialmente sus medios de vida¹¹⁴. En Guatemala, los pueblos maya, garífuna y xinca han sido excluidos y marginados en beneficio de empresas locales, sociedades transnacionales (hidroeléctricas, de monocultivos y mineras) y otros grupos poderosos¹¹⁵. Lamentablemente, no se trata de ejemplos aislados; el titular del mandato recibe denuncias de situaciones similares de muchas otras partes del mundo.

83. Un poderoso instrumento jurídico con el que cuentan los pueblos indígenas para proteger sus tierras y sus vidas contra la violencia es el principio jurídico del consentimiento libre, previo e informado, es decir, el derecho de los pueblos indígenas a otorgar o denegar su consentimiento respecto de toda acción que pueda afectar a sus tierras, territorios o derechos¹¹⁶. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales brinda a las comunidades rurales no indígenas un instrumento jurídico que impone a los Estados la obligación de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los campesinos, asegurando una participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de las personas y los grupos en los procesos conexos de adopción de decisiones, tomando asimismo en consideración los desequilibrios de poder.

84. Destruir las tierras de labranza o las condiciones de pastoreo, caza, pesca o búsqueda de alimento ha sido y sigue siendo la forma más frecuente de obliterar a las personas de los lugares donde habitan. Por consiguiente, los campesinos, los pastores, los pescadores y los pueblos indígenas que hacen valer sus derechos territoriales y sobre la tierra están ejerciendo su derecho a la libre determinación y a la soberanía sobre sus tierras y recursos. El Relator Especial exhorta a todos los Estados Miembros a que respeten y protejan esos derechos comunales, puesto que son la piedra angular de la propia existencia de esas comunidades.

VII. Conclusiones

85. La violencia en los sistemas alimentarios es sistémica. Es consecuencia de decisiones humanas y no es natural ni inevitable. Muchos sistemas alimentarios se basan en la violencia y la producen. La violencia está muy extendida en los sistemas alimentarios, tanto en tiempos de paz como de conflicto armado.

86. La violencia sistémica es interseccional, está interconectada y se retroalimenta. Entre la violencia sistémica y la desigualdad estructural existe una relación de círculo vicioso. La desigualdad estructural hace que un enorme número de personas sean más vulnerables a la violencia, lo que explica por qué las personas y los grupos de personas estructuralmente desfavorecidos a menudo sufren múltiples formas de violencia simultáneamente.

¹¹² Comunicación de México, el Colegio de México, Ciudad de México.

¹¹³ Comunicación de PAN Asia Pacífico.

¹¹⁴ *Ibid.*

¹¹⁵ Comunicación de Fastenaktion.

¹¹⁶ Véase, entre otros, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 10.

87. El Relator Especial ha mostrado que así sucede en el caso de las cuatro formas de violencia siguientes: la discriminación y la desigualdad, los daños corporales y los atentados contra la integridad física y mental de una persona, la violencia ecológica, y la obliteración.

88. La violencia sistémica y la desigualdad estructural presentes en los sistemas alimentarios constituyen una característica fundamental de una economía mundial que se sustenta en relaciones de dependencia entre personas, países, instituciones financieras internacionales y empresas. Esta economía se basa asimismo en prácticas extractivas que trastocan las relaciones sociales y ecológicas de las personas y socavan la salud humana y ambiental.

89. La violencia sistémica limita o deniega el acceso de las personas a los medios para satisfacer sus necesidades vitales: tierra, semillas, agua y trabajo digno. La violencia sistémica también permite que un número relativamente pequeño de individuos, empresas transnacionales y países consiga un mayor acceso y control sobre los medios para satisfacer las necesidades vitales. Por consiguiente, la violencia sistémica también es una causa importante de la desigualdad estructural. Este círculo de desigualdad estructural y violencia sistémica da lugar a violaciones generalizadas de los derechos humanos.

90. El Relator Especial considera que, para crear condiciones en las que pueda hacerse plenamente efectivo el derecho a la alimentación, debe eliminarse la totalidad de las formas de violencia presentes en todos los aspectos de los sistemas alimentarios.

91. La efectividad del derecho a la alimentación no consiste solo en reconocer la identidad de las personas y escuchar sus reivindicaciones; también depende de la capacidad de las comunidades para crear campañas en torno a relaciones de solidaridad¹¹⁷.

92. El mero hecho de que las personas sean vulnerables a la violencia no las convierte en víctimas indefensas. Las personas son supervivientes de la violencia. Tienen fuerza porque están vivas. Muchas concentran todas sus fuerzas en la lucha contra la violencia en los sistemas alimentarios y son asesinadas. Pero si los muertos obtienen justicia, también pueden dar poder a los supervivientes.

VIII. Recomendaciones

93. El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros:

- a) Eliminen la violencia en todas sus formas de todos los aspectos de los sistemas alimentarios;
- b) Transiten desde una economía basada en las relaciones de dependencia y el extractivismo hacia la agroecología¹¹⁸.

94. A fin de hacer frente a las formas específicas de violencia presentes en los sistemas alimentarios, el Relator Especial formula las siguientes recomendaciones:

Discriminación

95. El Relator Especial recomienda a los Estados Miembros que dediquen sus vías alimentarias nacionales a garantizar la igualdad sustantiva de todas las personas, independientemente de su capacidad, clase socioeconómica, condición jurídica, edad, género, raza, casta, religión, origen étnico u otras categorías de discriminación. Para ello es necesario, entre otras cosas, reconocer que las personas sufren discriminación y violencia en los sistemas alimentarios como consecuencia de la intersección de diferentes identidades.

¹¹⁷ Comunicación de Masifundise.

¹¹⁸ Véase [A/77/177](#).

Daños corporales: violencia de género en el mundo del trabajo

96. **El Relator Especial recomienda a los Estados Miembros que:**

a) **Ratifiquen, apliquen y supervisen el Convenio sobre el Derecho de Asociación (Agricultura), 1921 (núm. 11), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), habida cuenta de que la afiliación sindical y la negociación colectiva constituyen los medios más importantes para proteger a las personas contra la violencia sexual y de género;**

b) **Ratifiquen, apliquen y supervisen todos los instrumentos de la OIT pertinentes, como el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), y la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206);**

c) **Velen por que los empleadores apliquen una política de tolerancia cero frente al acoso sexual, y pongan fin a la cultura de la impunidad.**

97. **El Relator Especial recomienda que los empleadores apliquen una política de tolerancia cero frente al acoso sexual, reconociendo que son responsables de todo acoso sexual sufrido por su personal.**

Daños corporales: medidas coercitivas unilaterales

98. **El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros:**

a) **Supriman o reduzcan al mínimo toda medida coercitiva unilateral;**

b) **Eviten cualquier efecto adverso de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación;**

c) **Adopten todas las medidas necesarias para evitar que las instituciones financieras incurran en un exceso de celo respecto de los regímenes de sanciones;**

d) **Establezcan exenciones más amplias y procedimientos más sencillos, y garanticen que los regímenes de sanciones no obstaculicen la entrega de asistencia humanitaria.**

Daños corporales: conflictos armados

99. **El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros no permitan hacer padecer hambre a ninguna persona, combatiente o no, en momento alguno, reconociendo que hacer padecer hambre constituye siempre una violación de los derechos humanos.**

100. **Con objeto de romper el círculo del hambre y los conflictos armados, los Estados Miembros deberían comprometerse con el derecho a la alimentación y eliminar el hambre, a pesar de los conflictos armados.**

101. **A fin de entender la forma de desvincular el ciclo del hambre de los conflictos armados, los Estados Miembros deberían situar el análisis de los conflictos armados en el contexto de todos los sistemas alimentarios pertinentes; a este respecto, el Relator Especial recomienda encarecidamente como orientación el Marco de Acción para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en Crisis Prolongadas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, un instrumento de política que ha sido negociado por los Estados Miembros, se basa en el derecho internacional humanitario y en el derecho de los derechos humanos, y cuenta con el firme apoyo de la sociedad civil¹¹⁹.**

102. **No se dispone de una definición consensuada de “crisis prolongada”. Sin embargo, las crisis prolongadas pueden manifestarse en forma de perturbaciones de los medios de vida y los sistemas alimentarios, aumentos de las tasas de morbilidad y mortalidad, y un incremento de los desplazamientos. Aunque no todos los conflictos armados son prolongados o recurrentes, sus causas y manifestaciones son muy parecidas a las de una crisis prolongada. De hecho, a medida que el cambio climático continúa intensificándose, la biodiversidad disminuye y aparecen nuevas pandemias,**

¹¹⁹ www.csm4cfs.org/14260/.

cabe esperar crisis y conflictos más prolongados, a menos que haya una acción política multilateral concertada basada en los derechos humanos.

103. El Marco de Acción para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en Crisis Prolongadas es único en su género porque se centra en resolver y prevenir las causas subyacentes de las crisis prolongadas, y la inseguridad alimentaria y la malnutrición que esas crisis provocan con tanta frecuencia. Por consiguiente, en él se sientan las bases para prevenir una crisis, recuperarse de ella y reconstruir los sistemas alimentarios. El Marco es más coherente que el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz elaborado en otras plataformas de políticas, que sigue siendo ambiguo en su tratamiento de los factores subyacentes y las obligaciones en materia de derechos humanos.

Violencia ecológica

104. El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros:

a) Respeten, protejan y garanticen los derechos sobre la tierra y apliquen una reforma agraria genuina mediante la promulgación de legislación y políticas acordes con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales;

b) Protejan a los defensores de la tierra y el medio ambiente y erradiquen los asesinatos, la criminalización y los actos de acoso y discriminación contra ellos.

105. Con respecto a las semillas, el Relator Especial recuerda al Consejo de Derechos Humanos su anterior informe sobre las semillas¹²⁰, y reitera que los Estados Miembros deberían:

a) Reafirmar que los derechos de los agricultores, los pueblos indígenas y los trabajadores son derechos humanos;

b) Basar sus sistemas nacionales de semillas en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el derecho de los derechos humanos, según se enuncia en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Obliteración

106. El Consejo de Derechos Humanos debería reconocer los derechos sobre la tierra y los derechos laborales como parte de un compromiso internacional contra la explotación, la desposesión y la ocupación en los sistemas alimentarios.

107. El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros:

a) Apoyen una participación significativa y facilitada en los foros nacionales e internacionales pertinentes para la gobernanza de los sistemas alimentarios;

b) Eliminen todas las excepciones agrícolas a los derechos y la protección laborales;

c) Reafirmen el principio jurídico del consentimiento libre, previo e informado, según se enuncia en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en otros documentos, y velen por que todas las

¹²⁰ [A/HRC/49/43](#).

partes interesadas lo apliquen en toda su extensión en todos los contextos nacionales e internacionales pertinentes;

d) Reafirmen la obligación jurídica de celebrar consultas y cooperar de buena fe con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, según se enuncia en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales;

e) Apoyen la preservación, protección, desarrollo y difusión de los conocimientos tradicionales, lo que comprende el fortalecimiento de los mecanismos nacionales e internacionales que establecen la colaboración recíproca y productiva entre los poseedores de conocimientos tradicionales y los poseedores de conocimientos científicos.
